



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005278 DE 2.008

(12 DIC 2008

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.001473 de dieciocho (18) de abril de 2008, la Resolución No.001353 de diez (10) de abril de 2008, la Resolución 1536 de veinticuatro (24) de abril de 2008, Resolución No.001472 de dieciocho (18) de abril de 2008, la Resolución No.001471 de dieciocho (18) de abril de 2008 y la Resolución No. 001470 de dieciocho (18) de abril de 2008"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 488 de 1998 y Decreto 2653 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130 de la Ley 488 de 1998, señala que el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina será administrado por el Ministerio de Transporte, y que los recursos de dicho Fondo están destinados a los Departamentos de Amazonas, Choco, Guainía, Guaviare, Norte de Santander, Vaupés, Vichada, San Andrés y Providencia y Santa Catalina.

Que la citada norma dispone que el Departamento que supere el cero punto setenta y cinco por ciento (0.75 %) del consumo nacional, dejará de tener acceso a los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.

Que en cumplimiento de la precitada norma, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución número 011111 de fecha siete (7) de diciembre de 2001, mediante la cual reglamentó la Administración del Fondo del Subsidio de la Sobretasa de la Gasolina, así como la distribución y destinación de los recursos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3° y 4° del citado acto administrativo.

Que el reporte de consumo de combustible motor extra y corriente registrado en el año 2007, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 7.1.2 radicación 2 – 2008 – 002654 de fecha cinco (5) de febrero de 2008, radicado en este Ministerio con el MT – 6730 de la misma fecha, allegan un reporte en el que se establece qué Departamentos no superan el cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) del consumo anual y por consiguiente tienen derecho al Subsidio de Sobretasa a la Gasolina.

Que de acuerdo al memorando MT – 40711 del diecisiete (17) de julio de 2007, el Jefe de la Asesora de Planeación informa que el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, existen unos recursos por valor de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.514.451.765.00).

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 4944 de veintiséis (26) de Diciembre de 2006, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para

W
R

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.001473 de dieciocho (18) de abril de 2008, la Resolución No.001353 de diez (10) de abril de 2008, la Resolución 1536 de veinticuatro (24) de abril de 2008, Resolución No.001472 de dieciocho (18) de abril de 2008, la Resolución No.001471 de dieciocho (18) de abril de 2008 y la Resolución No.001470 del dieciocho (18) de abril de 2008"

la vigencia fiscal del año 2008, se apropió la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.514.451.765.00), en el Programa 630 Transferencias, Proyecto 600, Subproyecto 3, Recurso 16 – Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.

Que mediante oficio radicado MT – 6730 del cinco (5) de Febrero de 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público envía el informe del galonaje reportado por los distribuidores mayoristas correspondiente al año 2007, el cual fue de 1.223.987.685.

Que una vez realizada la operación del total del consumo por el 0.75 % da un valor de 9.179.908 galones, quedando así por fuera los Departamentos del Choco y Norte de Santander, los cuales reportaron un consumo de 9.233.548 y 10.474.049, respectivamente.

Que en virtud de lo anterior, se obtuvo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número uno (1) del veintidós (22) de febrero de 2008.

Que los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina se transfieren a los siguientes Departamentos, así: Amazonas: \$4.585. 41.960,83; Guainía: \$4.585. 41.960,83; Guaviare: \$4.585. 41.960,83; Vaupés: \$4.585. 41.960,83; Vichada: \$4.585. 41.960,83; San Andrés, Providencia y Santa Catalina: \$4.585. 41.960,83.

Que las circunstancias fácticas presentadas en cada uno de los proyectos que se vienen financiando con recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, y la urgencia manifiesta que caracteriza las necesidades que se vienen atendiendo con dichos proyectos a nivel local, hacen necesario derogar parcialmente la Resolución No. 001473 de dieciocho (18) de abril de 2008, la Resolución No. 001353 de diez (10) de abril de 2008, la Resolución No. 1536 de veinticuatro (24) de abril de 2008, Resolución No.001472 de dieciocho (18) de abril de 2008, la Resolución No. 001471 de dieciocho (18) de abril de 2008 y la Resolución No. 001470 de dieciocho (18) de abril de 2008

Que en consideración a lo anterior, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los recursos transferidos deberán ser apropiados por el Departamento beneficiario, previo concepto de viabilidad del Ministerio de Transporte, por lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número uno (1) del veintidós (22) de Febrero de 2008, cuyos giros están sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presentación anual de los proyectos que se pretenden ejecutar con los recursos provenientes del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, deberán incluir los siguientes documentos: Carta de presentación del (de los) proyecto (s), acta de posesión, fotocopia de la cédula y credencial del Gobernador, ubicación y/o localización del (de los) proyecto (s), de acuerdo con la naturaleza y características físicas propias de cada proyecto (s), análisis de precios unitarios, certificación de la inclusión del proyecto en el Plan de Desarrollo Territorial

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.001473 de dieciocho (18) de abril de 2008, la Resolución No.001353 de diez (10) de abril de 2008, la Resolución 1536 de veinticuatro (24) de abril de 2008, Resolución No.001472 de dieciocho (18) de abril de 2008, la Resolución No.001471 de dieciocho (18) de abril de 2008 y la Resolución No.001470 del dieciocho (18) de abril de 2008"

correspondiente y los estudios y diseños pertinentes, en caso de que hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO TERCERO: El giro de los recursos provenientes del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, se efectuará de la siguiente manera: un primer cuarenta por ciento (40%) al momento de la presentación de proyectos por parte del Departamento a la Dirección de Infraestructura de éste Ministerio. Un cincuenta por ciento (50%) al recibo del primer informe de la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto, o de la Gobernación de los Departamentos Subsidiados; y un diez (10%) al recibo del informe de la interventoría técnica administrativa y financiera del proyecto, o de la citada Gobernación, teniendo un avance del cincuenta por ciento (50%) de la obra física, avalado suficientemente por la Dirección de Infraestructura de éste Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento queda obligado a presentar los informes de que habla el artículo anterior, sobre los compromisos adquiridos con cargo a los recursos asignados, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte. El Ministerio podrá solicitar en cualquier momento a los Departamentos, información relacionada con el manejo, y destinación de los recursos transferidos, igualmente quedan obligados a enviar la ordenanza por medio de la cual se incorporan los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, al presupuesto del Departamento.

PARÁGRAFO. La Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte podrá efectuar visitas aleatoriamente a estos organismos territoriales con el fin de hacer seguimiento a los proyectos que se desarrollen con los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica la Resolución No.001473 de dieciocho (18) de abril de 2008, la Resolución No.001353 de diez (10) de abril de 2008, la Resolución 1536 de veinticuatro (24) de abril de 2008, Resolución No.001472 de dieciocho (18) de abril de 2008, la Resolución No.001471 de dieciocho (18) de abril de 2008 y la Resolución No. 001470 de dieciocho (18) de abril 2008, los demás términos de las citadas resoluciones continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 DIC 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Ing. Mónica Romero
Revisó: Ing. Fidel Bohorquez Cuartas
Arq. Esperanza Ledezma, P y G Asesorías Integrales
Vo Bo. Oficina Asesora Jurídica
Fecha: Diciembre 11 de 2008

